

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 20.) **Mártres 16 de febrero de 1841.** (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 18.

Invitando á los ayuntamientos y comisiones de instruccion primaria á suscribirse al Boletin oficial de instruccion pública.

Para que tengan efecto los deseos que manifiesta la Excm. direccion general de estudios en comunicacion de 31 del próximo pasado, creo de mi deber, al acompañar el adjunto proyecto del Boletin oficial de instruccion pública, recordar á los ayuntamientos y comisiones de instruccion primaria de esta provincia, la necesidad que tienen de suscribirse á dicho periódico, con arreglo á lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º de la orden de la Regencia fecha 1.º de enero anterior, inserta en el Boletin número 12 y contenida nuevamente en el prospecto. Cáceres 15 de febrero de 1841. = Julian de Luna. = Higinio María Duarte, secretario.

CIRCULAR NUMERO 19.

Sobre que vuelvan á sus hogares los jóvenes portugueses que se hallan emigrados en España.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península en real orden fecha 6 del actual inserta la orden de la Regencia que con la del 3 le ha trasladado el Excmo. Sr. Ministro de Estado, entre cuyos períodos se comprende el siguiente. "Para que las dé V. E. igualmente (las órdenes) á efecto de que se intime volver á sus hogares á los jóvenes (portugueses) que

huyendo de la leva última emigraron á España, supuesto que ya ha cesado el temor de guerra que ocasionó dicha emigracion, haciéndose sin embargo excepciones con los que no puedan volver, é informando sobre ellas al Gobierno.

Al publicar en el Boletin la parte de la orden de la Regencia provisional del Reino que se refiere á los jóvenes portugueses emigrados huyendo de la leva á fin de que tenga su entero cumplimiento; y teniendo yo que hacer sobre ello las debidas excepciones con los que no puedan volver, é informar á la misma Regencia de las causas que las hubieren producido, necesito que los ayuntamientos constitucionales de los pueblos á que fuere aplicable aquella disposicion, me manifiesten con prontitud si entre los emigrados por dicha causa, existe alguno que deba ser exceptuado, espresando el motivo por el cual esté en el caso de gozar del derecho de asilo y de no ser de consiguiente molestado en su permanencia en este reino. Cáceres 15 de febrero de 1841. = Julian de Luna. = Higinio María Duarte, secretario.

Acta de la junta de comisionados del escrutinio de votos para las presentes elecciones de Senadores y Diputados de esta provincia.

En la villa de Cáceres, capital de la provincia del mismo nombre, á 12 de febrero de 1841, reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma, con los comisionados de todos los distritos electorales, á saber:

Por Alcántara D. Rafael Campos, por Alhigal D. Manuel Rubio, por Arroyomolinos de Montánchez D.

Francisco Bote Sayago, por Aldeanueva del Camino D. Salustiano José Serradilla, por Cáceres D. Antonio Concha, por Ceclavin D. Antonio Feliciano Herrera, por Cañaveral D. Francisco Velasco, por Cabezuela D. Fernando Gonzalez Serradilla, por Galisteo D. Isidro Solís, por Jarandilla D. Manuel Martín Marquez, por Jaraíz D. Simón Sanchez, por Malpartida de Cáceres D. Antonio Doncel, por Miajadas D. Antonio Perez Sanchez, por Montánchez D. Tadeo Manuel Peroso, por Membrijo D. Vicente Blanco de la Torre, por Plasencia D. Francisco Antonio Castelló, por Torre de Sta. María D. Tomas Sanchez Crespo, excepto los de Trujillo, Guadalupe, Abertura y Naval Moral, que á causa de haberse interceptado el tránsito por las copiosísimas lluvias y recio temporal que hace dias se sufre no pudieron concurrir, pero si remitieron las certificaciones de las actas que la ley previene para que se tuvieran presentes como se tuvieron; y los de Coria, Hoyos, y Garrovillas, los dos primeros por la causa antedicha, y cuyas certificaciones de actas tampoco se han remitido por lo mismo, y el otro por no haberse constituido la mesa electoral en ninguno de los cinco dias de la ley, segun oficialmente consta de testimonio remitido por el alcalde del mismo pueblo; presididos por el Sr. Gefe político se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de secretarios, y les cupo á D. Francisco Antonio Castelló, D. Antonio Feliciano Herrera, D. Francisco Velasco y D. Vicente Blanco de la Torre. Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos para Diputados.

D. Joaquin Rodriguez Leal, por cuatro mil trescientos sesenta y cuatro votos.

D. Joaquin Acedo Rico, por cuatro mil trescientos cincuenta y seis.

D. Feliciano Polo, por cuatro mil doscientos doce.

D. Fermin Garcia Fortuna, mayor, por tres mil novecientos sesenta y uno.

D. Miguel Sanchez Garrido, por tres mil seiscientos noventa y cuatro.

D. Ignacio Vacas, por tres mil quinientos cincuenta y siete.

D. Plácido de la Calle, por tres mil quinientos cuatro.

Propuesto para Senadores, D. José Landero Corchado, por cuatro mil sesenta y cuatro.

D. Pedro Mendo, por cuatro mil diez.

Y D. Pedro Alcántara Jimenez, por tres mil trescientos.

Idem en reemplazo de D. José Landero y Corchado, D. Tomas Sanchez del Pozo, por cuatro mil treinta y dos.

D. Diego Gonzalez Alonso, por cuatro mil quince.

Y D. Ignacio Romero y Cepeda, por cuatro mil cuatro.

Por el señor comisionado por el distrito electoral de Galisteo se hizo presente que constando á la junta que en los distritos electorales de Coria y Hoyos se habian celebrado las elecciones y que ni los comisionados de ellos habian podido venir, ni las certificaciones de las actas remitirse por que las crecidas de los rios y arroyos habian sido tales que absolutamente habian interceptado el paso, no podia menos de reclamar de la junta se adoptase el medio conveniente para que se tuvieran en cuenta á su tiempo los votos emitidos en los referidos distritos, pues que un suceso que no está en la humana posibilidad evitar no debia parar perjuicio á las personas en favor de quienes hubieren emitido aquellos sufragios; y la junta penetrada de la justicia de esta reclamacion, acordó unánimemente como lo ha-

bia hecho en la aprobacion de las actas presentadas, que de las de los distritos de Coria y Hoyos se remitiese al Gobierno por el Sr. Gefe político copias certificadas para que en su tiempo se sirva presentarlas á las Cortes á fin de que en su vista y la de esta reclamacion decidan lo que fuere justo.

Teniendo presentes las listas generales de los electores de toda la provincia y de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito resulta que siendo el número de aquellos nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, y el de estos últimos cuatro mil trescientos setenta y ocho, y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente Diputados y propuestos para Senadores.

D. Agustin Garcia de Atocha, para Diputado.	518
D. Pablo Montesino.	433
D. Dionisio Bote Pavon	428
D. Antonio Concha	369
D. Tomas Sanchez Crespo.	280
D. Diego Gonzalez Alonso	260
D. José Garcia Villalta.	202
D. Fernando de Cáceres Valverde.	81
Excmo. Sr. Duque de la Victoria.	57
D. Juan Alvarez y Mendizabal.	57
D. Antonio Galan y Galan.	52
D. Antonio Ventura Senso.	45
D. Julian de Luna.	15
D. José Landero Corchado.	10
D. Alvaro Gomez Becerra.	9
D. José Garcia de Atocha.	9
D. Julian Sanchez del Pozo.	7
D. Francisco Arjona.	7
D. Mateo Genaro Chaperon.	6
D. Tomas Sanchez del Pozo	6
D. Francisco Trinidad Cano	5
D. Gregorio Perez Aloe.	5
D. Miguel Flores Lopez	4
D. Antonio Perez Aloe.	4
D. Esteban de Vargas	4
D. Francisco Cuadrado.	4
D. José Broncano.	4
D. Miguel Tenorio.	3
D. Diego Sanchez Garrido.	3
D. Camilo Fernandez.	3
D. Gregorio Garcia del Corral.	3
D. Pedro Mendo.	3
D. Tomas Crespo.	3
D. José Garcia Huertas.	3
D. Miguel Pavon Cabezudo.	3
D. Juan Muñoz.	2
D. Diego Pacheco.	2
D. Antonio Fernandez Lázaro.	2
D. Rufino Carrasco.	2
D. José Munilla.	2
D. Cándido Osuna.	2
D. Antonio Claver.	1
D. Nicasio Silva.	1
D. José Rebollo.	1
D. José Muro.	1
D. José Muñoz	1
D. Vicente Sanchez Pozo.	1
D. Manuel Luceño.	1
D. José María Domené	1
Sr. Conde de Adanero.	1
D. José Mateos	1
D. Daniel Antonio Piriz	1
D. Blas Batanero	1
D. Miguel Sanchez Ocaña.	1
D. Ramon Calaff	1
D. Manuel de Velasco	1
D. Manuel Garrido.	1

D. Manuel Guevara Lizaur.	1
D. Francisco Romero.	1
D. Miguel Sanchez Fortuna.	1
D. Domingo Marcelo.	1
D. Pedro Ontiveros.	1
D. José Vicente Gutierrez.	1
D. Pedro Manuel Bravo.	1
D. Vicente Martin Blas.	1
D. Miguel Fernandez Lancho.	1
D. Lucas Fernandez Lancho.	1
D. Pedro Ramon Lancho.	1
D. Pedro Gabriel Valiente.	1
D. Pedro Antonio Bravo.	1
D. José Bravo de Ribero.	1
D. Miguel Blasco.	1
D. Ramon Enciso.	1
D. Dámaso Gomez Rubio.	1
D. Pedro Cornelio Flores.	1
D. Felix Lozano.	1
D. Jacundo Infante.	1
D. José María Dorado.	1
D. Francisco Gomez.	1
D. Manuel Lorenzo.	1
D. Miguel Rodriguez Lancho.	1
D. Feliciano Polo Villalta.	1
D. José García Villalta.	1
D. Plácido Ledo.	1
D. Fernando Valhondo.	1
D. Miguel Galan.	1
D. Antonio Orozco.	1
D. Luis Baudeson.	1
D. Ramon Pulido.	1
D. Juan Cuesta Pavon.	1
D. Antonio Flores Galan.	1
D. Pedro Galan Gil.	1
D. Ignacio Luis Teniente.	1
D. Antonio Fernandez de Córdoba.	1
D. José Polo.	1
D. Manuel Malo y Molina.	1
Y D. Pedro Sorio.	1

Para Senadores.

D. Diego Gonzalez Alonso.	204
D. Tomas Sanchez del Pozo.	202
D. Ignacio Romero y Cepeda.	195

Para segunda terna en reemplazo de D. José Landero y Corchado.

D. Pedro Mendo.	202
D. Pedro Alcántara Jimenez.	200
D. José Landero y Corchado.	190

Propuestos en primera y segunda terna.

Excmo. Sr. Capitan general D. Manuel Lorenzo.	281
D. Manuel Eusebio Lopez.	216
D. Pedro Mendez de Vigo.	69
D. Andres Galan Solís.	50
D. Joaquin Rodriguez Leal.	30
El Excmo. Sr. Duque de la Victoria.	22
D. Joaquin Acedo Rico.	9
Sr. Conde de Adanero.	8
D. Ignacio Vacas.	7
D. Pablo Gama de Gama.	7
Sr. Marques de Rodil.	6
D. José Quintana.	5
D. Pablo Montesino.	5
El Conde de Camilleros.	5
El Conde de Quintanilla.	5
D. Manuel Malo y Molina.	5

D. Bernabé Viniegra.	4
D. José Cepeda.	3
D. Feliciano Polo.	3
D. Agustin García de Atocha.	3
D. Juan Samaniego.	2
D. Antonio Seoane.	2
D. Ignacio Cepeda.	2
D. Pedro Sanchez Ocaña.	2
D. Tomas Gonzalez García.	1
D. José García Carrasco.	1
D. José Lopez Sastre.	1
D. Ciriaco García Perez.	1
D. Andres Rega de San Juan.	1
D. Manuel Luceño.	1
D. Antonio Concha.	1
El Conde de Torrearías.	1
D. José Romero Cabrera.	1
D. Santos Quintin Jimenez.	1
D. Juan Antonio Almagro.	1
D. José García Villalta.	1
D. German Petit.	1
D. José García de Atocha.	1
D. Emilio Fernandez.	1
D. José María Hernandez.	1
D. Pedro Martin Blas.	1
D. Pedro Montesino.	1
D. Pablo de Vegas.	1
D. Antolin de Vegas.	1
D. Francisco Antonio Martin de Andres.	1
D. Pedro Manuel Bravo.	1
D. Plácido de la Calle.	1
D. José María Dorado.	1
D. Miguel Flores Lopez.	1
D. Hilario Barrero Pulido.	1
D. Juan Bermejo.	1
D. Luis Baudeson.	1
D. Francisco Galan y Solís.	1
D. Pedro Galan Gil.	1
D. Juan Flores.	1
D. Miguel Sanchez Garrido.	1
D. Tomas Sanchez Garrido.	1
D. Antonio Fernandez Córdoba.	1
D. José Munilla.	1
Y D. Julian Sanchez del Pozo.	1

Con lo que se dá por terminada este acta de la que se sacarán las copias que previene la ley, y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.= Julian de Luna, presidente.=Francisco Antonio Bernabé, secretario escrutador.=Vicente Blanco de la Torre, id.=Antonio Feliciano Herrera, id.=Francisco Velasco, id.
Lo que se publica en el Boletin oficial cumpliendo con lo que se previene por el artículo 39 de la ley electoral. Cáceres 15 de febrero de 1841.=Julian de Luna.=Higinio María Duarte, secretario.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 5.º

Sobre el reenganche de los sargentos y cabos de los escuadrones de cuerpos francos para el arma de caballería.

El Excmo. inspector general de caballería me dice con fecha 2 del corriente, que los sargentos y cabos de los disueltos escuadrones francos de este

distrito que rennan disposicion, aplicacion, suficiencia, buena conducta y demas circunstancias necesarias para el desempeño de sus respectivas obligaciones, pueden ingresar en el arma de su cargo para continuar sus servicios en ella, en el concepto de que han de reengancharse por cuatro años, y quedando los últimos de sus clases al tener entrada en la caballería. Lo que he dispuesto se anuncie en los Boletines oficiales de las dos provincias á fin de que los interesados que apetezcan ingresar en la arma de caballería, y reanan las condiciones indicadas se presenten en esta plaza al señor brigadier D. Leonardo Quirós, coronel del regimiento caballería de la Albuera, quinto ligero. Badajoz 8 de febrero de 1841. = Lorenzo.

BOLETIN OFICIAL NÚM. 873,
de la venta de bienes nacionales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Primera seccion.

Sobre dar una relacion de los censos que pertenecen al estado.

Conviniendo que todos los acreedores de la nacion por título ó efectos de la deuda pública se hallen enterados de la calidad y valor de los capitales positivos con que la misma cuenta para llevar su amortizacion hasta todo el punto posible, ha resuelto la Regencia provisional que V. S. disponga á la mayor brevedad, para publicar en la gaceta de esta corte, una relacion individual por provincias de los censos que hoy pertenecen al Estado en las mismas, y que como no comprendidos en la ley de 31 de mayo de 1837 se hallan declarados en redencion, espresando la renta que cada uno produce, su capitalizacion y demas circunstancias conducentes á formar sobre ellos una idea exacta. Conoce la Regencia que este prolijo trabajo no puede ser en su totalidad obra de un momento; pero quiere que se publique desde luego lo hecho, y que se continúe con imperturbable constancia lo que falte por hacer hasta llevarlo á su complemento, y confia en el celo de V. S. para conseguirlo, ya que tan penetrado debe estar de la suma importancia de instruir en esta materia á todos los interesados en la deuda nacional.

De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y sucesivo cumplimiento. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1840. = Gamboa. — Señor director general de rentas y arbitrios de amortizacion.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.
Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.—Circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Des-

pacho de Hacienda con fecha 30 de diciembre último comunicó á esta direccion la siguiente orden de la Regencia del Reino.

(Véase la orden anterior.)

Y la direccion lo trascribe á V. S. á fin de que, penetrado de la urgente que es ya el que esas oficinas del ramo se dediquen con celo infatigable á la redaccion y remision del registro de censos que cobre ó pague el Estado por supresion de las comunidades religiosas ó cualquiera otro concepto, adopte las providencias mas enérgicas, teniendo presente al ejecutarlo las siguientes prevenciones:

1.^a Que supuesto que la publicacion en la gaceta de esta corte ha de limitarse por ahora á los censos á favor, á estos debe darse la preferencia en la redaccion y remision.

2.^a Que esta debe comenzar precisamente al correo siguiente del en que se reciba esta circular, y no ha de sufrir intermision por ningun motivo ni con ningun pretesto.

3.^a Que en la redaccion de este importante documento se tengan muy presentes todas las prevenciones hechas anteriormente por la direccion, mediante á que todas ellas tienden al objeto que la Regencia se ha propuesto en la preinserta orden.

4.^a Que las hojas que se remitan guarden precisamente el orden correlativo de religiones por orden alfabético y sin comenzar con las de religiosas hasta estar remitidas las de religiosos.

5.^a Que se cuide muy particularmente de examinar y de anotar cualesquiera carga ó gravámen que los censos tengan sobre sí.

6.^a Y últimamente, que si contra lo que es de esperar dejasen las oficinas de corresponder con eficacia á este servicio, proceda V. S. sin contemplacion á suspension de sueldo, y á reclamar las demas providencias que en su juicio convenga, pues que comenzada una vez la publicacion en la gaceta, bien comprenderá V. S. que si hubiese de paralizarse por defecto de esas oficinas, seria grave la responsabilidad que pesaría sobre ellas y sobre esa intendencia.

Del recibo de esta circular, de haberla comunicado á las oficinas y de las providencias que haya adoptado para su puntual cumplimiento dará V. S. aviso á vuelta de correo precisamente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de enero de 1841. = Pedro Surrá y Rull. — Sr. intendente de la provincia de.....

Venta de aguardiente.

En casa de D. Ciriaco García Pérez, calle de Barrionuevo, núm. 6, se vende aguardiente bueno, catalan, por mayor, siendo la medida mas pequeña de á media arroba inclusive, á los precios equitativos siguientes: aguardiente de 17 á 18 grados, á 64 rs. vn. cada una. Idem de 20 á 21 grados, á 72 rs. vn. Y aguardiente anisado doble, de 27 á 28 grados, á 120 rs. vn. Cáceres 13 de febrero de 1841. = Ciriaco García Pérez.

CACERES: Imprenta de D. Lucas de Búrgos. 1841.